

Provincia de Sevilla

Villa de Aznalcázar

Año de 1913

Apéndice al amillaramiento por concepto de la  
siguiera urbana formado por la Junta pericial para  
el año antes citado de mil novecientos trece





Adjunto remito  
á V., con nota de apro-  
bacion, los documen-  
tos que al margen se  
expresan: debiendo  
cumplirse cuanto en  
la misma se dispone.

Hemitorial  
Pueblo Urbana  
pena 1912.

Quisiese V. cursar  
recibo de dichos docu-  
mentos, á vuelta de  
correo.

Dios guarde á V.  
muchos años.

Sevilla á 10 de  
Agosto de 1911.

C. Ferrer



Sr. Alcalde de  
Aznalcázar



























Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL				
				Hectareas	Areas	Centiareas	Rústica		Urbana		Pecuaría		Colonia		
							PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.
		los S. Reales en 31 de Agosto de 1911, carta de pago n.º 680 acuerdo de Abril de 1911	Riqueza anterior					387	50					387	50
		Butat riqueza						126						126	
		Núm. 14						523	50					523	50
		Nuevo Rodriguez franco S. Mercedes													
		Media casa en calle Marisima, sin n.º de go licencia, linda por la de recha con otra de Bernardo Pelayo, izquierda con la otra media y espaldas con elgado, adquirida por herencia de su madre, Berceas franco Perea, expediente posesario instruido en el Juzgado de esta villa, pagado S. Reales en 28 Julio 1912 carta de pago número 216, es lea ja el número 18													















Censo de 1913.

Relación nominal de las altas y bajas ocurridas por el concepto de la riqueza urbana con expresión del número de los individuos, cantidad que se les aumenta y baja en este apéndice al amillaramiento para 1913.



Nº de Orden	Apellidos y nombres de los contribuyentes	Riqueza por que vienen contribuyendo		Importe de las Altas		Importe de las Bajas		Siguiendo a contribuir en el curso de 1913	
		Pesetas	ct.	Pesetas	ct.	Pesetas	ct.	Pesetas	ct.
1	Calvete Silva P. Luis	"	"	42	"	"	"	42	"
2	Calvete González & Triceto	"	"	48	"	"	"	48	"
3	Compañero Piedra & Manuel	89	"	"	"	30	"	59	"
4	Espejo Camacho & Benigno	226	"	150	"	226	"	150	"
5	García Jimer & Francisco	48	"	"	"	48	"	"	"
6	Jimer Perea San Juan	140	"	30	"	"	"	170	"
7	Jimer Perea & Santiago	558	"	"	"	30	"	528	"
8	Herrera Ballastero & Severino	200	"	"	"	200	"	"	"
9	Herrera Ramos & Severino	"	"	200	"	"	"	200	"
10	Sara Roman & Juana	"	"	90	"	"	"	90	"
11	San Román & Diego	30	"	"	"	30	"	"	"
12	Manfredi García & Sabaró	42	"	"	"	42	"	"	"
	<u>Suma y sigue</u>	1330	"	557	"	603	"	1284	"

Nº de orden

Apellidos y nombres de los contribuyentes

Biguera por que vienen contribuyendo

Imparte de las Cillas

Imparte de las Bajas

Siguio a contribuir en el año 1913

Cillas		Bajas		Siguio a contribuir en el año 1913					
Pecas	ct.	Pecas	ct.	Pecas	ct.				
Suma anterior	1320	"	"	857	"	603	"	1284	"
13 Mansalve Juintero S. Manuel	387	80	136	"	"	"	"	523	80
14 Rodriguez franco S. Mercedes	"	"	27	26	"	"	"	27	26
15 Rodriguez franco S. Manuel	166	78	"	"	27	26	"	139	49
16 Sanchez Jansales S. Benedicto	"	"	40	"	"	"	"	40	"
17 Sanchez Jansales S. Joaquin	120	"	"	"	40	"	"	80	"
18 Sanchez Rodrig. S. Fran. <sup>co</sup>	180	"	"	"	180	"	"	180	"
19 Sanz Pucis S. Severiana	"	"	30	"	"	"	"	30	"
20 Vega Marquez S. Salas	"	"	30	"	"	"	"	30	"
	2184	28	820	26	820	26		2184	28

Resumen

	Urbana		Batal	
	Pecas	ct.	Pecas	ct.
Biguera urbana del distrito en 1912	28620	32	28620	32
Cillas para el año 1913	820	26	820	26
Suma	26440	58	26440	58
Bajas	820	26	820	26
Biguera imponible para 1913	28620	32	28620	32

Heualcadas 23 de Mayo de 1912

Atte. Pedro Garcia

El Secretario Manuel Lozano









ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE SEVILLA



*Remisión*  
*Medida para 1913*

Adjunto remito á V. con nota de aprobación, los documentos anotados al margen, cuidando esa Alcaldía de cumplir en un todo cuanto en los mismos se ordena.

Dios guarde á V. muchos años.

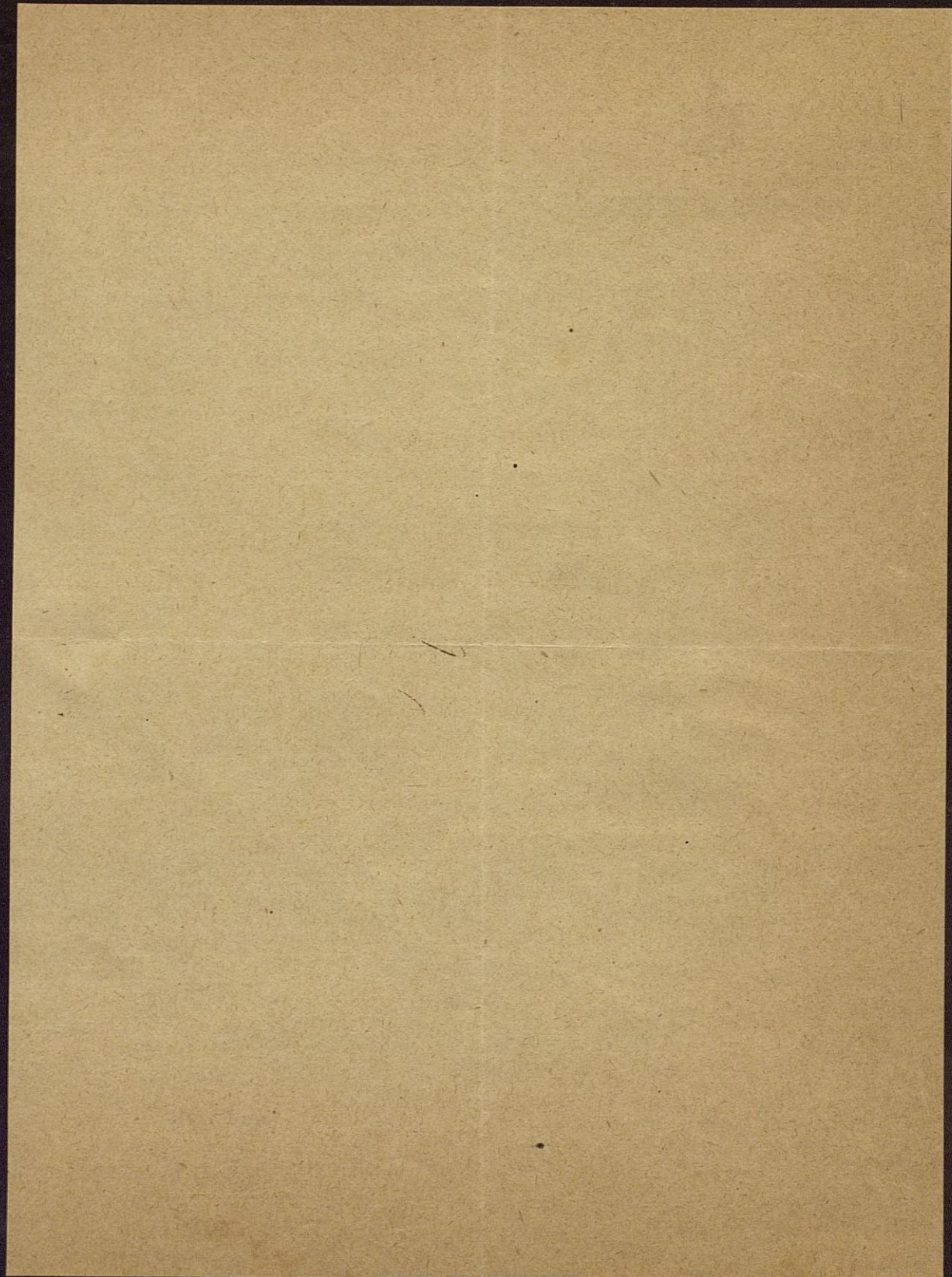
Sevilla 2 de Agosto

de 1912.

*[Firma manuscrita]*



Sr. Alcalde de *Utrera*



1012

# RIQUEZA URBANA

Número de edificios	Número de superficie	CLASES	SEPERFICIES		LIQUIDO IMPONIBLE
			Areas	Centiareas	Pesetas
<u>Altas</u>					
1	1	Casa habitacion			42 "
1	2	Solun idem			45 "
1	4	Solun idem			180 "
1	6	Solun idem			20 "
2	9	Solun idem			200 "
1	10	Solun idem			90 "
1	13	Solun idem			186 "
1	14	Solun idem			2726
1	16	Solun idem			40 "
1	19	Solun idem			30 "
1	20	Solun idem			30 "
<u>Total altas</u>					82020
<u>Bajas</u>					
1	3	Casa habitacion			30 "
2	4	Solun Solun			226 "
1	5	Solun Solun			48 "
1	7	Solun Solun			30 "
2	8	Solun Solun			200 "
1	11	Solun Solun			30 "
1	15	Solun Solun			2726
1	17	Solun Solun			40 "
1	18	Solun Solun			180 "
1	22	Solun Solun			42 "
<u>Total Bajas</u>					82026



Distrito Municipal de Aznalcázar

Segunda parte

13

**RIQUEZA EXENTA TEMPORALMENTE**

APENDICE A la segunda parte del amillaramiento de este distrito, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial de las alteraciones que ha sufrido su riqueza para tomarlas en cuentas al practicar el repartimiento de la Contribución Territorial del próximo año de 1913.



Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL	
				Hectareas	Areas	Centiareas	Rústica	Urbana	Pecuaría	Colonia	PTAS.	CTS
							PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS		
<p><i>No ha sufrido alteración alguna esta parte del apendice al amillaramiento</i></p> <p><i>Aznalcázar 23 de Mayo 1913</i></p> <p><i>El Alcalde</i> <i>Fernando Garcia</i></p> <p><i>El Secretario</i> <i>Manuel Larios</i></p>												

SEVILLA.—IMP. SEVILLANA, San Eloy, 45





Distrito Municipal de Aznalcázar

Tercera parte.

**RIQUEZA EXENTA PERPETUAMENTE**

APENDICE á la tercera parte del amillaramiento de este distrito, que forma el Ayuntamiento y Junta perenne de las alteraciones que ha sufrido su riqueza para tomarlas en cuentas al practicar el repartimiento de la Contribución Territorial del próximo año de 1913.



Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSION SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL			
				Hectareas	Areas	Centiareas	Rústica		Urbana		Pecuaría		Colonia	
							PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.
<p><i>No ha sufrido alteración alguna esta parte del apendice al amillaramiento de Aznalcázar a 23 de Mayo de 1913</i></p> <p><i>D. Alcalde Pedro Garcia</i></p> <p><i>D. Secretario Manuel Gansino</i></p>														

Sevilla.—Imp. Sevillana. San Eloy, 45.



1015  
Provincia de Sevilla

Villa de Píznalcazar



Copia de la cartilla de evaluación respectiva a la riqueza urbana de este término municipal

Centros del casco de la población

Clases	Producto		Baja		Siguiente	
	Pentas	ct.	Pentas	ct.	Pentas	ct.
1 <sup>a</sup>	500	"	128	"	378	"
2 <sup>a</sup>	200	"	78	"	228	"
3 <sup>a</sup>	180	"	37	80	112	80
4 <sup>a</sup>	80	"	20	"	60	"
5 <sup>a</sup>	80	"	12	80	37	80
6 <sup>a</sup>	20	"	8	"	18	"

Destinadas a la Industria

	1 <sup>a</sup>	480	"	180	"	300	"
Malina Aceitero	2 <sup>a</sup>	378	"	128	"	250	"
	3 <sup>a</sup>	300	"	100	"	200	"
	1 <sup>a</sup>	1400	"	466	80	933	"
Malina Parinero	2 <sup>a</sup>	720	"	240	"	480	"
	3 <sup>a</sup>	360	"	120	"	240	"

Píznalcazar a 23 de Mayo 1912

El Alcalde  
Pedro Garcia

El Secretario  
Manuel Casiano

*Las*

anteriores alteraciones son las únicas que la Junta pericial que suscribe ha estimado debe hacer en vista de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento; a cuya disposición somete el presente apendice al amillaramiento por concepto de la riqueza mobiliar, para que una vez examinado y hallandalo conforme se sirva presentar su aprobación y exponerlo al público por el tiempo reglamentario.



Aznalcázar a veinte y tres de Mayo de mil novecientos doce.

Pedro Garcia

[Signature]

Gustavín Vega

Feliciana Corballo

Sanctiago Gomez

José No Frigues

Juan Marcelo

Antonio Gomez

Juan Gomez

Don Manuel Carrasco y Vazquez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa

Certifico: que en el libro capitular del presente año al folio veinte y seis hay una sesión ordinaria fecha veinte y cinco del actual en ella entre otros el acuerdo siguiente

Nota seguida de orden del Sr. Alcalde fueran leídas por mi el Secretario los apendices al amillaramiento de las riquezas

urbana, rústica y pecuaria de este Municipio formados por la Junta fiscal para el próximo año de mil novecientos trece, encontrándose instruido en la forma y tiempo que preceptua el artículo cincuenta y ocho del Reglamento de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, y conforme con los acuerdos adoptados disponiendo las altas y bajas, según los antecedentes que obran en la Secretaría de este Municipio, por unanimidad se acordó aprobar los mencionados apendices en la forma presentada, y que, como dispone el artículo sesenta del citado Reglamento, se expongan al público desde el día primero al quince del próximo Junio, a fin de que sean examinados por los contribuyentes que lo soliciten, y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

El particular acuerdo concuerda con su original el que me remito, y para que conste prongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Arenal de Azares a veinte y siete de Mayo de mil novecientos doce.

El Alcalde  
García

Manuel Carrasco

Siligencias en el mismo día mes y año en cumplimiento al acuerdo inserto en el certificado que precede, se fijaron en los sitios de costumbres edictos públicos.

do los apendices al amillaramiento de las riquezas urbana, rústica y pecuaria  
y en su totalidad de ellos, se remitió con atento oficio al Excmo Sr. Gobernador  
Levítico de la provincia para su inserción en el Botetín oficial  
de que certifico =

Manuel  
*[Signature]*



A la 9 El edicto que se remitió al Excmo Sr. Gobernador Levítico de la pro-  
vincia, aparece inserto en el Botetín oficial número ciento treinta  
y uno correspondiente al día de hoy. = Analecábar a primeros de  
Junio de mil novecientos doce de que certifico =

Manuel  
*[Signature]*

Don Manuel Loaisino y Valguero, Secretario del Ayuntamiento de  
esta villa.

Certifico: que durante el plazo de quince días por que ha  
estado de manifiesto en la Secretaría de mi cargo el precedente  
apendice al amillaramiento de las riquezas urbana, para el  
proximo año de mil novecientos doce, ha sido exami-  
nado por los contribuyentes que lo han solicitado, sin que  
contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Para que conste, fíjase el presente en Analecábar a veinte  
y uno de Junio de mil novecientos doce =

*[Signature]*  
D. Alcalde  
García  
*[Signature]*

Manuel Loaisino  
*[Signature]*

Sr. Admón.

Comunado el apudice al amillanamiento que por Urbana para 1913  
presenta el Ayuntamiento de Aznalcázar, resulta contener Anomalías de  
dominio sin variación de líquido imponible, por tanto, el Receptorado pro-  
pone a V. S. su aprobación declarando de la responsabilidad del Aynta-  
miento y pronta pericial los errores e inexactitudes que no hayan sido  
observados, habiendo perente que este Distrito de el estado año de  
1913, tributaria por la riqueza Especialmente reconocida, y que  
pase a la Intervención a los efectos fiscales.

V. S. acordará  
Sevilla 6 Julio de 1912

Supl.  
C. Ferrer



30 Julio 1912  
Intervenido

M. M.





10ª CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.



Reintegrado al apendice del amilla A.0.575.448\*  
remiunto de la rigueria urbana forma  
do para que rija en el proximo ano  
de 1913

Aznalcazar a 28 Junio de 1912



PROVINCIAS







